



RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

"Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0438 del 27 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución No. 0443 del 30 de septiembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0438 del 27 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de la Mujer convocó el proceso de evaluación de capacidades y competencias para ocupar ochenta (80) empleos de carácter temporal, que serán asignados a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que en dicho proceso se adelantaron cuatro (4) convocatorias, siendo la 01 correspondiente a profesional universitario código 219 grado 12.

Que las inscripciones a la convocatoria 02 de 2016 se realizaron a través de la página web [www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co), el día 30 de septiembre de 2016, de 7: 21 am a 7: 21 p.m.

Que los requisitos de formación académica y experiencia, para la convocatoria 02 de 2016, corresponden a los siguientes:

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<i>Título profesional en:</i> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Derecho, Jurisprudencia, del NBC en: Derecho y Afines.</i></li></ul> <i>Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</i>	<i>Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional</i>

Que a la fecha, se han adelantado las fases de la convocatoria 02 de 2016, así:

<b>FECHA</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
27 al 29 de septiembre de 2016	Divulgación Resolución No. 438 de 2016.
30 de septiembre de 2016	Inscripciones
5 de octubre de 2016	<b>Listado de Inscritas/Inscritos</b> Listado de No Inscritas – No Inscritos
5 de octubre de 2016	Presentación de reclamaciones al listado de No Inscritas – No Inscritos
12 de octubre de 2016	Resultados definitivos de Inscritas/os No Inscritas/os. -INSCRITAS-INSCRITOS "Convocatoria 02-de-2016-SDMujer -NO INSCRITAS – NO INSCRITOS "Convocatoria 02-de-2016-SDMujer

RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”

FECHA	CRONOGRAMA
13 de octubre de 2016	-Resultados No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016- -Resultados Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer, por acreditar cumplimiento de requisitos mínimos.
13 de octubre de 2016	Presentación de Reclamaciones a los listados de: No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	<b>Resultados definitivos de Admitidas/os - No Admitidas/os.</b> -Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer -No Admitidas/os convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	Publicación de listado a prueba de competencias funcionales convocatoria 02-de-2016-SDMujer. Citaciones a correos electrónicos.
23 de octubre de 2016	Presentación Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer
1º de noviembre de 2016	Publicación resultado prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. Aprobados No Aprobados
1º de noviembre de 2016	Presentación de reclamaciones a los listados de resultados de la prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Resultados definitivos Aprobadas/os Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. No Aprobadas/os prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Resultados definitivos Aprobadas/os Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer. No Aprobadas/os prueba de competencias funcionales. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Citación a entrevistas. Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
8-15 de noviembre de 2016	Realización prueba de Entrevista - Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
18 de noviembre de 2016	Resultado prueba de entrevista Reclamaciones Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
24 Noviembre de 2016	Publicación - Resultado definitivo prueba de entrevistas - Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.
25 de noviembre de 2016	Publicación - Resultado prueba de valoración de antecedentes Reclamaciones - Convocatoria 02-de-2016-SDMujer.

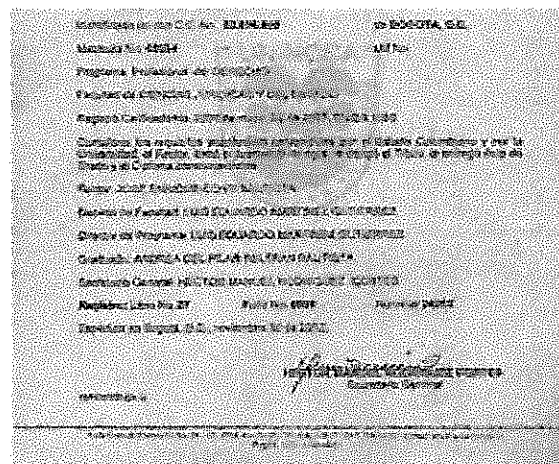





RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

Que como consecuencia de lo anterior, el sistema registró la inscripción efectuada con el número de cédula 52856808, a la cual se adjuntó Acta de Grado de título profesional en Derecho, de fecha 30 de noviembre de 2012, como se muestra a continuación:



Que de la misma manera, como documentos para acreditar experiencia laboral, se adjuntó lo siguiente:

- Certificación expedida por Colpatria, del 28 de enero de 2015, en la que consta que laboró en esa compañía, desde el 3 de marzo de 2003 hasta el 19 de noviembre de 2013 con contrato a término indefinido y que el último cargo que desempeñó fue el de abogado, sin que se detallaran los cargos ocupados en el transcurso de la vinculación, ni las funciones, como se observa a continuación:

Ciudadanía No. 52.856.808, laboró en la compañía desde el 3 de marzo de 2003 hasta el 19 de noviembre de 2013, con un contrato a término indefinido, desempeñando a la fecha de su retiro el cargo de **ABOGADO CIAL CRED HIPOTECARIO** en **BOGOTÁ TORRE COLPATRIA**.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Para cualquier información adicional, comuníquese al teléfono 7456300 Ext. 4300.

Cordialmente,

  
**ENEIDE MONTOYA CAMARGO**  
 DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES  
 GESTIÓN HUMANA



RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer"

Que así mismo, adjuntó certificación emitida por A tiempo – Recursos Humanos, del 21 de julio de 2016, en la que consta que labora en esa empresa del 12 de enero de 2016 y que suscribió contrato anterior, del 01-07-2015 hasta el 20-12-2015, sin que se hayan relacionado las funciones, como se evidencia a continuación:

Ciudadanía No: 52854808, labora con nuestra empresa suministrado CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, con un contrato individual de trabajo POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, desempeñando el cargo de PROFESIONAL JUNIOR de acuerdo con el objeto establecido en el acuerdo comercial entre ATIEMPO SAS Y CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA desde el 12 de ENERO del AÑO 2016, devengando una asignación mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML.

CONTRATOS ANTERIORES SUSCRITOS CON LA EMPRESA:

EMPRESA USUARIA	F. INGRESO	F. RETIRO	SALARIO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	07/01/2015	12/20/2015	1,295,396

Se expide la presente a solicitud de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS a los 21 días del mes de julio del año 2016.

Atentamente,  
  
LINA CARDOZO  
Gestión de Servicios  
NIT: 800403432-1

Que por otra parte, a la inscripción se adjuntó certificación expedida por Temporales Uno – A S.A. del 28 de julio de 2015, en la cual se relacionan los siguientes lapsos de tiempo laborado: Del 17 de febrero de 2014 hasta el 21 de diciembre de 2014, y del 13 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015. No obstante se omite la presentación de las funciones para cada uno de los períodos trabajados, así:

Este escrito se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Decreto 1074 de 2015, en virtud del cual se declara la inscripción de la ciudadanía No. 52854808, en la convocatoria No. 02 de 2016, como "No Admitida", por no haberse relacionado las funciones para el cargo de Profesional Junior, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

EMPRESA USUARIA	F. INGRESO	F. RETIRO	SALARIO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	07/01/2015	12/20/2015	1,295,396

La presente se expide con la solicitud de Trámites Administrativos a los 21 días del mes de julio del año 2016.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Atentamente,

LINA CARDOZO  
Gestión de Servicios  
NIT: 800403432-1

Este escrito se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Decreto 1074 de 2015, en virtud del cual se declara la inscripción de la ciudadanía No. 52854808, en la convocatoria No. 02 de 2016, como "No Admitida", por no haberse relacionado las funciones para el cargo de Profesional Junior, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

La presente se expide con la solicitud de Trámites Administrativos a los 21 días del mes de julio del año 2016.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Atentamente,

LINA CARDOZO  
Gestión de Servicios  
NIT: 800403432-1

Este escrito se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Decreto 1074 de 2015, en virtud del cual se declara la inscripción de la ciudadanía No. 52854808, en la convocatoria No. 02 de 2016, como "No Admitida", por no haberse relacionado las funciones para el cargo de Profesional Junior, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

La presente se expide con la solicitud de Trámites Administrativos a los 21 días del mes de julio del año 2016.

Se adjunta a este escrito la certificación expedida por la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 21 de julio del año 2016, en la cual se relacionan los lapsos de tiempo laborado por la ciudadanía No. 52854808, en el contrato suscrito con la empresa suministradora CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, el día 12 de enero del año 2016, devengando una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos ML.

Atentamente,

LINA CARDOZO  
Gestión de Servicios  
NIT: 800403432-1

RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”

Que el artículo 11 del Decreto Nacional No. 785 de 2005, define la Experiencia Profesional, como:

*“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.”* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé:

*“Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

*Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 12.2. Tiempo de servicio.*
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas.*

*Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.”* (Negrillas fuera de texto).

Que en concordancia con lo anterior, en la Resolución No. 438 de 2016 “Por la cual se convoca al proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las/los aspirantes a ocupar ochenta (80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer”, se contempló en el artículo octavo, lo siguiente:

**ARTÍCULO OCTAVO.- ACREDITACIÓN DE REQUISITO DE EXPERIENCIA:** *Para acreditar la experiencia requerida en cada uno de los empleos convocados, la persona aspirante deberá dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de mayo 26 de 2015, que señala:*

*“Certificación de la Experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

*Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*





RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”

*Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa [que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa].*
2. *Tiempo de servicio. [Día, mes y año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado].*
3. *Relación de funciones desempeñadas. [Por cada empleo desempeñado].*

*Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.*

*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8)” (Negrillas fuera de texto).*

*En el caso que se allegue una certificación en la cual no se indique de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), pero establezca mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes inmediatamente anterior o posterior cuando corresponda.*

*La experiencia adquirida por la ejecución de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se acreditará únicamente mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.*

*Si la/el aspirante desea acreditar experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar certificado expedido por la correspondiente institución educativa en la que conste la fecha en la que concluyó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.*

*No se tendrán en cuenta las auto - certificaciones, salvo expresa disposición legal.*

*Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro de la convocatoria, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.” (Negrillas fuera de texto).*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución *“Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”*

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la persona que inscrita con el número de cédula 52856808, no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional exigido, atendiendo lo siguiente:

1. Obtuvo su título profesional de “Abogada” el 30 de noviembre de 2012.
2. La certificación de Colpatria no detalla los cargos que desempeñó, ni las funciones.
3. La certificación laboral de A tiempo – Recursos Humanos, no relaciona las funciones desempeñadas.
4. La certificación laboral de Temporales Uno – A, relaciona dos períodos de tiempo laborados, pero ninguno de los dos describe las funciones y/o obligaciones.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría Distrital de la Mujer, no puede validar estas certificaciones dentro del proceso, como quiera que no relacionan funciones y/o obligaciones, información esencial dentro de la convocatoria, debido a que ésta permite evidenciar el ejercicio de funciones como profesional.

Que dentro del desarrollo de las fases de la Convocatoria 02-2016 SDMujer, específicamente en la de Valoración de Antecedentes y Acciones Afirmativas, se evidenció que quien se identifica con el número de cédula 52856808, no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional exigido, por lo que es procedente no admitir para la continuación de las fases de la convocatoria a partir de la fecha, el registro correspondiente a la cédula en mención.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a todo servidor público le está prohibido:

*“18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.”*

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

*“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”*

Que en ese sentido, resulta procedente calificar la inscripción realizada con el número de cédula 52856808, en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer, como “No Admitida” por las razones expuestas.



RESOLUCIÓN No. 0501 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se califica como “No Admitida” una inscripción en la convocatoria 02 de 2016 SDMujer”

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Calificar como “NO ADMITIDA” la inscripción realizada con el número de cédula 52856808, en la convocatoria 02 de 2016 SDMUJER, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al buzón de correo electrónico registrado por el aspirante en la convocatoria, al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECURSOS:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV 2016**

  
**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Carolina Martínez- Profesional -Dirección de Talento Humano  
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago-Directora Talento Humano  
Revisó y Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Revisó y Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán – Jefa Oficina Asesora Jurídica.